

**EDUCACION**

**Modifican Bases del “Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Gestión Educativa en las Unidades de Gestión Educativa Local - 2017”**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 069-2017-MINEDU**

Lima, 26 de abril de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0064845-2017, el Informe N° 035-2017-MINEDU/VMGI/DIGEGED-DIFOCA de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, el Informe N° 378-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2017-MINEDU, se aprobaron las Bases del “Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Gestión Educativa en las Unidades de Gestión Educativa Local – 2017”; en adelante las Bases, estableciéndose en el sub numeral 5.1 del numeral 5 de dichas Bases, los plazos de las actividades que se llevarán a cabo en el marco del citado reconocimiento;

Que, mediante Oficio N° 242-2017-MINEDU-VMGI/DIGEGED, la Dirección General de Gestión Descentralizada remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 035-2017-MINEDU/VMGI/DIGEGED-DIFOCA, elaborado por la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, a través del cual esta Dirección solicita y sustenta la modificación de los plazos establecidos en las Bases, debido a la situación que viene atravesando el país en las zonas declaradas en estado de emergencia como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el sub numeral 5.1 del numeral 5 de las Bases, las mismas que fueron aprobadas por Resolución Viceministerial N° 001-2017-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar, el sub numeral 5.1 del numeral 5 de las Bases del “Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Gestión Educativa en las Unidades de Gestión Educativa Local – 2017”, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 001-2017-MINEDU, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“5. PLAZOS E INSCRIPCIÓN**

**5.1.- Plazos**

CRONOGRAMA		
Actividad	Responsable	Fin
Lanzamiento del concurso	DIGEGED-DIFOCA	Hasta el 10 Enero de 2017
Inscripción de Buenas Prácticas	DIGEGED-DIFOCA	Hasta el 16 de Junio de 2017
Evaluación de Elegibilidad	DIGEGED-DIFOCA	Del 19 al 23 de Junio de 2017

Evaluación de Buenas Prácticas	JURADO CALIFICADOR	Del 26 al 29 de Junio de 2017
Publicación de Resultados en la Web del Portal MINEDU.	DIGEGED-DIFOCA	04 de Julio de 2017
Ceremonia de Premiación	VMGI - DIGEGED	25 de Agosto de 2017

Regístrese, comuníquese, publíquese.

JACK ZILBERMAN FLEISCHMAN  
Viceministro de Gestión Institucional

**1513738-1**

**ENERGIA Y MINAS**

**Aprueban doce fichas de homologación para luminarias de tecnología LED**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 152-2017-MEM/DM**

Lima, 25 de abril de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, declara de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos; asimismo, el artículo 2 de la referida Ley, señala que el Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente del Estado para la promoción del uso eficiente de la energía;

Que, el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27345 aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2007-EM, señala que las entidades del Sector Público utilizarán, para fines de iluminación y otros usos, equipos eficientes que cumplan con las características técnicas determinadas por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía, establece que las entidades y/o empresas públicas en la medida que requieran adquirir o reemplazar equipos energéticos, deben ser reemplazados o sustituidos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra. Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, establece los lineamientos y/o especificaciones técnicas de las tecnologías más eficientes de equipos energéticos previo procedimiento de homologación previsto en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1 del precitado decreto supremo, señala que los equipos energéticos que se encuentran dentro del alcance de lo antes establecido son: lámparas, balastos para lámparas fluorescentes, aparatos de refrigeración, calderas, motores eléctricos trifásicos asíncronos o de inducción con rotor de jaula de ardilla, lavadoras, secadoras de tambor de uso doméstico, aparatos de aire acondicionado y calentadores de agua;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que las Entidades del Poder Ejecutivo que formulen políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación. Una vez aprobada la homologación deben ser utilizadas por Entidades que se rijan bajo la Ley, incluyendo a las contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto

Supremo N° 350-2015-EF, señala que la homologación es un procedimiento mediante el cual las Entidades del Poder Ejecutivo que formulan políticas nacionales y/o sectoriales, establecen las características técnicas de los bienes o servicios en general relacionados con el ámbito de su competencia, priorizando aquellos que sean de adquisición recurrente, de uso masivo por las Entidades y/o aquellos bienes y servicios identificados como estratégicos para el sector, conforme a los lineamientos establecidos por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el artículo 10 del citado Reglamento, indica que para elaborar las fichas de homologación debe contarse con los informes del área especializada de la Entidad en el objeto a homologarse que evidencien su necesidad y el sustento técnico respectivo, así como con el informe del órgano encargado de las contrataciones en donde se acredite la pluralidad de postores, de ser el caso. Asimismo, señala que el proyecto de ficha de homologación debe pre publicarse en el portal institucional de la Entidad, de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), por un periodo mínimo de diez (10) días hábiles a fin de recibir comentarios, recomendaciones y observaciones sobre su contenido; que la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para evaluar y, de ser el caso, modificar la ficha de homologación; y, que previo a la aprobación de la ficha de homologación, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS debe emitir opinión favorable respecto de su contenido, conforme a los lineamientos y requisitos previstos en la Directiva que emita para estos efectos, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de presentada la información completa por parte de la Entidad;

Que, conforme a lo señalado en los literales a), b) y n) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificado por Decreto Supremo N° 026-2010-EM, la Dirección General de Eficiencia Energética está facultada para proponer la política del sector energético en concordancia con las políticas de desarrollo nacional; proponer la política de eficiencia energética, que incluya las medidas promocionales y regulatorias que sean necesarias en relación al consumo del sector público; y, conducir, promover y/o ejecutar las actividades encargadas al Ministerio de Energía y Minas mediante la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía y su Reglamento, en el ámbito de su competencia;

Que, en ese contexto, la Dirección General de Eficiencia Energética elaboró doce (12) proyectos de fichas de homologación para luminarias de tecnología LED, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2016-PERÚ COMPRAS denominada "Procedimiento de Homologación de Bienes y Servicios", aprobada por Resolución Jefatura N° 037-2016-PERÚ COMPRAS; y, el documento "I-HBS-01- Instructivo para solicitar la opinión de PERÚ COMPRAS respecto a las fichas de Homologación de Bienes y Servicios", aprobado por el Formato de Aprobación N° 001-2016-PERÚ COMPRAS/JEFATURA-DSI;

Que, mediante los Oficios N° 524-2016-MEM/DGEE y 525-2016-MEM/DGEE, ambos de fecha 19 de diciembre de 2016, la Dirección General de Eficiencia Energética remite al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, doce (12) proyectos de fichas de homologación para luminarias de tecnología LED a efectos de que sean pre publicadas en sus respectivos portales institucionales por un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de otro lado, mediante el Informe N° 01-2017-MEM-OGA/LOG-PART de fecha 10 de enero de 2017, la Oficina de Logística del Ministerio de Energía y Minas, concluye que para los citados proyectos de fichas de homologación para luminarias de tecnología LED existe pluralidad de proveedores para comercializar con el Estado;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 004-2017-MEM/DGEE/TMIP de fecha 25 de enero de 2017, el

Proyecto "Transformación del Mercado de Iluminación en el Perú" a cargo de la Dirección General de Eficiencia Energética, evidencia la necesidad y realiza el sustento técnico para la aprobación de los doce (12) proyectos de fichas de homologación para luminarias de tecnología LED;

Que, con Oficio N° 020-2017-MEM/DGEE de fecha 01 de febrero de 2017, la Dirección General de Eficiencia Energética solicita a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS opinión favorable respecto del contenido de los doce (12) proyectos de fichas de homologación para luminarias de tecnología LED;

Que, mediante Oficio N° 040-2017-PERÚ COMPRAS/JEFATURA-DSI de fecha 03 de marzo de 2017, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS emite opinión favorable respecto de los doce (12) proyectos de fichas de homologación para luminarias de tecnología LED;

Que, en ese sentido, conforme a los lineamientos y requisitos previstos en los precitados dispositivos legales, resulta necesario aprobar las fichas de homologación para luminarias de tecnología LED;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2007-EM; en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; en el Decreto Supremo N° 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de fichas de homologación

Aprobar doce (12) fichas de homologación para luminarias de tecnología LED, cuyas características técnicas se encuentran en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al siguiente detalle:

	Código CUBSO	Equipos	Descripción Técnica
1	39111544-00361006	Panel LED 60x60cm, luz blanca fría	Luminaria LED de 60x60cm, de ≤ 34W, de ≥3400 Lm de 6500k.
2	39111544-00361005	Panel LED 60x60cm, luz blanca	Luminaria LED de 60x60cm, de ≤ 34W, de ≥3400 Lm de 4000k - 4500k.
3	39111544-00361007	Panel LED 60x60cm, luz cálida	Luminaria LED de 60x60cm, de ≤ 34W, de ≥3400 Lm de 2700k - 3000k.
4	39111544-00360997	Panel LED 60x30cm, luz blanca fría	Luminaria LED de 60x30cm, de ≤ 17W, de ≥1700 Lm, de 6500k.
5	39111544-00360998	Panel LED 60x30cm, luz blanca	Luminaria LED de 60x30cm, de ≤ 17W, de ≥1700 Lm, de 4000k - 4500k.
6	39111544-00360999	Panel LED 60x30cm, luz cálida	Luminaria LED de 60x30cm, de ≤ 17W, de ≥1700 Lm, de 2700k - 3000k.
7	39111544-00361000	Panel LED 120x60cm, luz blanca fría	Luminaria LED de 120x60cm, de ≤ 68W, de ≥6800 Lúmenes, de 6500k.
8	39111544-00361001	Panel LED 120x60cm, luz blanca	Luminaria LED de 120x60cm, de ≤ 68W, de ≥6800 Lm, de 4000k - 4500k.
9	39111544-00361002	Panel LED 120x60cm, luz cálida	Luminaria LED de 120x60cm, de ≤ 68W, de ≥6800 Lm, de 2700k - 3000k.

	Código CUBSO	Equipos	Descripción Técnica
10	39111544-00361008	Panel LED 120x30cm, luz blanca fría	Luminaria LED de 120x30cm, de ≤ 34W, de ≥3400 Lm de 6500k.
11	39111544-00361004	Panel LED 120x30cm, luz blanca	Luminaria LED de 120x30cm, de ≤ 34W, de ≥3400 Lm de 4000k - 4500k.
12	39111544-00361008	Panel LED 120x30cm, luz cálida	Luminaria LED de 120x30cm, de ≤ 34W, de ≥3400 Lm de 2700k - 3000k.

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y de los Anexos señalados en el artículo precedente en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

**Artículo 3.- Vigencia**

La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1513474-1

**INTERIOR**

**Autorizan viajes de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina y Francia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 278-2017-IN**

Lima, 26 de abril de 2017

VISTOS; el Mensaje con referencia EX 4835/17/UDI.G-9/ADD, de fecha 6 de abril de 2017, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Buenos Aires; y, la Hoja de Estudio y Opinión N° 130-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 18 de abril de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al procedimiento simplificado de entrega establecido en el artículo XIV del Tratado de Extradición suscrito entre la República Argentina y la República del Perú, el Estado requerido podrá conceder la extradición si la persona reclamada, con asistencia letrada y ante la autoridad judicial de ese Estado, prestare su expresa conformidad de ser entregada al Estado requirente, después de haber sido informada acerca de sus derechos a un procedimiento formal y de la protección que éste le brinda;

Que, mediante Mensaje con referencia EX 4835/17/UDI.G-9/ADD, de fecha 6 de abril de 2017, la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Buenos Aires hace de conocimiento de la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima, que se ha concedido la extradición activa simplificada del ciudadano peruano Jorge Mario Gil Rettez, motivo por el cual solicitan los nombres y planes de desplazamiento del personal policial que se van a encargar de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 130-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 18 de abril de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, del Comandante

de la Policía Nacional del Perú Luis Felipe Guevara Elías y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Luis Alfredo Junior Astuquillca Vásquez, propuestos por la Dirección de la Oficina Central Nacional INTERPOL de Lima, del 1 al 5 mayo de 2017, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, para que ejecuten la extradición activa simplificada antes citada;

Que, los gastos por concepto de viáticos del personal policial son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 2291-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE, de fecha 19 de abril de 2017, de la División de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, son asumidos por el Poder Judicial;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad de Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, asimismo, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial “El Peruano”;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Felipe Guevara Elías y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Luis Alfredo Junior Astuquillca Vásquez, del 1 al 5 de mayo de 2017, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.